

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Ricardo Power para aprovechar 2.000 litros de agua por segundo del río Pisueña, en el paraje denominado La Ferrería, término municipal de Castañeda, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales, resultó:

Que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Castañeda, se presentó una reclamación suscrita por don Leoncio Mirones, que contestó el peticionario en forma legal:

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Consejo provincial de Industria y Comercio y Comisión provincial son completamente favorables á la concesión;

De acuerdo con ellos, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 218 de la vigente ley de Aguas,

He resuelto conceder á don Ricardo Power el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo del río Pisueña, en el paraje denominado La Ferrería, término municipal de Castañeda, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales, así como también el derecho á la impresión de servidumbres legales de estribos de presa y acueducto sobre los terrenos de dominio público y particulares que sea necesario ocupar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado, sin que puedan introducirse en él más modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la esencia del mismo, sometiéndolas previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

2.º Antes de verificar el replanteo de las obras deberá presentar el peticionario un proyecto del sistema ó medios de defensa que piensa adoptar para evitar la inundación de las fincas ribereñas con el remanso que ha de producir la presa, ó en su defecto, justificar que cuenta con la autorización de todos los propietarios perjudicados.

3.º Las obras deberán dar prin-

cipio dentro del plazo de seis meses, contados á partir de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y quedarán terminadas en el de año y medio, á contar de la misma fecha.

4.º Dentro de los dos meses, á contar de la referida fecha, deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportunna carta de pago, haber depositado en la Sucursal de Santander de la Caja general de depósitos la cantidad de 125'97 pesetas en calidad de fianza, á disposición del señor Gobernador civil, para responder del cumplimiento de estas condiciones.

Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que haya cumplido la condición 6.º

5.º Antes de empezar los trabajos avisará el concesionario, con la debida anticipación, al Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que éste, ó el facultativo que le represente, proceda al replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada de su plano correspondiente, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez recaída ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

En dicha acta se referirá la coronación de la presa á un punto fijo e invariable del terreno.

6.º Cuando estén terminadas las obras avisará igualmente el concesionario al Ingeniero Jefe, para que éste, ó el facultativo en

quien delegue, proceda al reconocimiento de dichas obras, y si ese reconocimiento resulta que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado y a cuyos ejemplares se dará el mismo destino que el señalado para los del acta de replanteo. Una vez que haya sido aprobada esta acta, procederá la devolución de la fianza de que habla la condición 4.^a

7.^a El concesionario deberá emplear toda la fuerza que se le concede dentro del plazo de cuatro años, a contar de la fecha en que se haga pública la concesión en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, entendiendo que pasado ese plazo perderá el derecho al aprovechamiento de la cantidad de aguas que no utilice.

8.^a La inspección de las obras estará cargo de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasionen dicha inspección, así como los del replanteo y reconocimiento final, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

9.^a Esta concesión se entenderá hecha a perpetuidad, sin perjuicio de la ejecución de tercero y dejando a salvo los derechos de los particulares, y habiéndose otorgado con arreglo a las leyes de Aguas y Obras públicas vigentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902, respecto a los contratos de trabajo.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión, procediéndose para ello con arreglo sólo a lo que para el caso se dispone en las citadas leyes de Aguas y Obras públicas.

Lo que se hace público en el periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander 18 de marzo de 1909.

El Gobernador civil,
Justino Bernad y Valenzuela.

Con fecha 12 del actual se ha dictado por señor Gobernador civil de la provincia la siguiente resolución:

Visto el proyecto presentado

por don Julian Santamaría, en representación de su sueldo Enrique Müller, para la ejecución de Tijero con una profundidad de conducción de aguas de 100 mts. del lavadero de minerales.

Resultando que según se hace constar en los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas y Comandancia de Marina el mencionado canalón se halla hace tiempo comprendido en explotación, por cuya razón más bien se trata de la legalización de unas obras que fueron ejecutadas sin la competente autorización que da una concesión.

Considerando que de no autorizarse la legalización del mencionado canalón, se entorpecería la explotación y desarrollo de una actividad importante y deseable que a su vez aumenta la prosperidad aumenta la riqueza general del país, sin que por otra parte quede lesionado ningún interés público ni particular.

Visto que los informes emitidos

por la Jefatura de Obras Públicas

y Comandancia de Marina son fa-

vorables a la legalización de las

obras;

De acuerdo con lo que en el

de las facultades establecidas

fardas por el art. 74 de la ley

de Aguas de 1900.

He resuelto aprobar el referido

proyecto y autorizar la legaliza-

ción de las obras del mencionado

canalón, bajo las prescripciones

siguientes:

1.^a Se autoriza la Compañía

Gustavo E. Müller de Rotterdam

para la construcción

de acueducto que lleva la ría Tio

para la conducción de 1500 agujas

fangosas procedentes del lavado

de minerales de la mina Peña Ca-

barga.

2. Las obras ya establecidas

se han de conservar tal como

se describen y detallan en el proyec-

to presentado en la Jefatura

para la construcción

de 20 pertenencias, con el nom-

bre de Molino de la Cuesta de las

Grajas, término del Ayuntamiento

de Torcuato Jusue Fernández.

Ingeniero Jefe de Minas de este

distrito.

(Gaceta de Madrid 18 de marzo de 1909)

Hago saber: Que don Gregorio

Cano Arnestoy, vecino de La Hel-

guera (Molledo), ha presentado

al actual una solicitud de conce-

jero, con un canal de 1500 mts.

para la conducción de 1500 agujas

fangosas procedentes del lavado

de hierro, en el subsuelo del sitio

llamado El Peñón y Cuesta de las

Grajas, término del Ayuntamiento

de Molledo, suscita lo obviado

en el art. 24 de la ley de Aguas

de 1900.

3. El canalizado ha de tener

a una altura de 300 metros sobre

la superficie del agua del río

que se considera que es el

que se considera que es

general de una caldera.—Distintas clases.—De hogar exterior ó interior.—De hervidores, semitubulares, tubulares.—Horizontales y verticales.

Organos accesorios de las calderas.—Manómetros.—Indicadores de nivel.—Silbato de alarma.—Válvulas de seguridad.—Tapones fusibles.—Llaves de toma ó escape de vapor.—Bombas de alimentación.—Inyectores.

Conducción y entretenimiento de las calderas.—Ideas generales de las propiedades de los combustibles más empleados.—Incrustaciones.—Fugas de agua ó de vapor.—Modo de evitarlas.

Máquinas de vapor.—Distribuidores.—Descripción completa de una máquina de vapor con condensación.—Averías más frecuentes y modo de repararlas.

Motores de gas.—Combustibles empleados en los motores.—Gas de alumbrado.—Gas de agua.—Gas pobre.—Aire carburado.—Carburadores.—Motores de petróleo y alcohol.—Diferentes elementos que componen un motor.—Sistemas de distribución é inflamación.—Reguladores.—Engrane.—Ensayo de motores.

Máquinas herramientas.—Tornos.—Sierras.—Máquinas de cepillar, taladrar, terrajar, fresar y roblonar.

Electricidad.—Corriente eléctrica.—Continua.—Alternativa.—Imanes.—Electroimanes.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Dinamos.—Elementos que las constituyen.—Dinamos de corriente continua y alternativa.—Modo de poner en marcha una dinamo y de separarla del circuito.—Motores eléctricos.—Transformadores.—Distribución.—Canalizaciones.—Cables.—Empalmes.—Interruptores.—Commutadores.—Reostatos.—Fusibles.—Cuadros de distribución.—Alumbrado.—Lámparas de incandescencia y de arco.—Regulación de estas últimas.

Conocimiento de algunos metales, aleaciones y soldaduras.—Ideas generales sobre el hierro, acero, fundición, cobre, plomo, estaño, zinc, bronce, latón, palets tro y hoja de lata, piezas galvanizadas y niqueladas.—Temple y recocido.—Diversas soldaduras, substancias y mastics empleados en las juntas de tuberías de hierro, fundición, plomo, etc.

Turbinas.—Manera de actuar el agua en las turbinas.—Clasificación de éstas y organización general de los diversos sistemas de

ellas.—Regulación del movimiento

Proyectores.—Diversas partes de que se compone un tren de alumbrado á distancia.—Leyes de refracción y reflexión de la luz.—Lentes.—Proyectores.—Espejos que se emplean comúnmente en ellos.—Espejo Mangín.—Espejo parabólico.

Fabricación y comprensión del hidrógeno.—Procedimiento químico.—Fundamento de la电解sis del agua y de la fabricación industrial del hidrógeno por el procedimiento electrostático.—Organización general de los compresores de gas ó partes principales de que se componen.—Cilindros para el transporte de gas.

Examen práctico

Poner en marcha un motor de gas ó una máquina de vapor, sos teniendo con regularidad y econo mía el funcionamiento de ella.

Mansjar y reconocer una dinamo; ponerla en marcha y separarla del circuito.

Reconocer una instalación eléctrica, averiguando, en el caso de existir averías, en qué consisten y hacer su reparación en el momento.

Empleo de los elementos que comprende un cuadro de distribución.

Empleo de los motores eléctricos. Carga de acumuladores.

Manejo del compresor de gas sistema Thirion y de un proyector eléctrico, comprendiendo la renovación de carbones, formación del cráter, mantenimiento del mismo en el foco del sistema óptico, regulación del arco y movimiento del haz luminoso.

Ejecución de toda clase de soldaduras.

Construir y templar un útil cualquiera.

Empleo de las siguientes máquinas herramientas: Tornos, Sierras.—De cepillar, terrajar, taladrar, fresar y roblonar.

Ejecutar una pieza de máquina que elija el interesado entre tres que le propongan los examinadores, de modo que, sin exigir más de diez horas de trabajo, ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

Guadalajara 2 de marzo de 1909.
—El Jefe del Parque, Vicente Gae ca.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación del único aspirante pre sentado al cargo vacante de Juez

municipal propietario d^e Medio Cudeyo, en el partido judicial de Santoña:

Don Luis García Palacio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.^a del artículo 5.^o de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 13 de marzo de 1909.— El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIO

El señor Gobernador civil, por decreto de 27 del pasado, ha declarado caducadas, por débitos á la Hacienda de un año de canon por superficie, las minas siguientes:

«Demasia á Enriqueta», número 13.101, de la Sociedad Ruiloba-Comillas, en término de Ruiloba, y «María del Carmen», número 6.125, de 18 pertenencias, de hie rro, en Medio Cudeyo, de don Ce ferino Velarde.

Santander 15 de marzo de 1909.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Ju sué.

Administración de Aduanas

DE

SANTANDER

El día 20 del mes actual, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único	Pesetas
Cuatro pañuelos de seda, cosidos y bordados.....	8

Son ocho pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, como igualmente al que no exhiba su cédula personal, y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 17 de marzo de 1909.
—El Administrador, Ricardo Mes tre.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Guriezo

Del 15 al 30 del mes actual, y á los efectos de examen y reclamación, estará de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento el apéndice al amillamiento formado con referencia al registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, que ha de servir de base para la del padrón, que por primera vez empezará á regir en este Ayuntamiento en el inmediato año de 1910.

Guriezo 14 de marzo de 1909.—
El Alcalde, Nicolás Garma.



Ayuntamiento de Piélagos

Con el fin de que puedan ser comprendidas en los apéndices por los conceptos de urbana y rústica y pecuaria, base de los repartimientos respectivos para el año próximo de 1910, las alteraciones ocurridas en ambas riquezas desde el año anterior, he acordado hacer público que se admittirán hasta el día 31 del corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las instancias y declaraciones, debidamente justificadas que se presenten por los interesados, á los efectos de alta y baa en dichos apéndices.

Piélagos á 15 de marzo de 1909.
—El Alcalde, José Muela.



Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, el reparto vecinal formado por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año.

Peñarrubia 14 de marzo de 1909.
—El Alcalde, José Cué.



Ayuntamiento de Cartes

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 7 del corriente el mozo Julián Crespo Mesones, número 2 del reemplazo de 1908, para ser tallado, como de revisión, se le cita por medio del BOLETÍN OFICIAL para que el día 28 del corriente comparezca en esta Alcaldía, á las once de su mañana, con el objeto arri-

ba expresado; pues de no hacerlo se le seguirá el expediente de prófugo.

Cartes 14 de marzo de 1909.—
El Alcalde, Adolfo del Cerro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALBERTO F. Y GARCÍA BRIZ, Juez municipal del distrito del Este, ejerciendo de Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre infracción de la ley de Emigración contra Manuel Vega Pérez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Manuel Vega Pérez, hijo de Manuel y Esperanza, de diez y nueve años, natural y vecino de Antrialgos, partido de Infiesto, provincia de Oviedo, soltero, profesión labrador.

Dada en Santander á diez y seis de febrero de mil novecientos nueve.—Alberto F. y García Briz. Por su mandado, Felipe Iglesias.



DON RAMÓN GALITA, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del regimiento Infantaría de Guipúzcoa, número cincuenta y tres, Rosendo Gutiérrez Gutiérrez, por falta de presentación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este dicho regimiento Rosendo Gutiérrez Gutiérrez, hijo de Antonio y Josefa, natural de San Pedro, en la provincia de Santander, de oficio labrador, soltero, de veintitrés años de edad; estatura un metro seiscientos milímetros, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción

buenas; señas especiales, ninguna, no habiendo sido procesado con anterioridad, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan por su falta de presentación á filas al terminarse la licencia cuatrimestral que disfrutaba; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Dado en Vitoria á siete de marzo de mil novecientos nueve.—V.º B.: El Juez instructor, Ramón Galita.—El Secretario, José Urbina.

ANUNCIOS PARTICULARES

MINAS DE ENTRAMBASAGUAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

SANTANDER

No habiéndose reunido suficiente número de accionistas en la primera convocatoria, se anuncia la segunda para el lunes 22 del corriente, á las once de su mañana, en el local del Centro Minero, Compañía, 5, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Renovación ó reelección del Consejo.

Santander 17 marzo de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, Andrés de Bengoa.

NOTA.—Para tener derecho de asistencia á las juntas es necesario, según el art. 8 de los Estatutos, poseer diez acciones, por lo menos, cuyas acciones, ó resguardos que las justifiquen, se depositarán, antes del día señalado para la junta, en el domicilio del Presidente, Muelle, 7 y 8, 4.º, recibiendo en cambio cédulas nominativas, en las que constará el nombre del depositante y el número de acciones depositadas.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Agent — **SECRETARIO** — **U.S.** — **A.** B. : **HOTEL INTERNACIONAL** — **UNIVERSITY HOTEL** — **GETTY** — **PASSA**.

СЕМЬЯ ПОДИУМ

ENTRANCE TO THE UNIVERSITY OF TORONTO

SEGUN CENSO: 54.

SANTANDER

Habbiat deb
De

SE VENDÈ

PAPERMAIE

en la Administración de este Estado

CAUSAS DE LAS DIFUNCIÓNES

Afecciones del estómago (menos cáncer).....
Diarréa y enteritis.....
Hernia, obstrucciones intestinales. CONVIENCIAS.....
Cirrosis del hígado.....
Nefritis y mal Bright.....
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....
Sepsis puerperal (fiebre puerperal, fiebres puerperales).....
Otras enfermedades puerperales.....
Debilidad congénita y vicios de conformación.....
Debilidad senil.....
Suicidios.....
Enfermedades mentales.....
Otras enfermedades.....
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....

29	17	15	8	8	11	10	16	12	14	46
febrero	19	19	6	4	19	10	10	8	9	23
46	23	16	16	16	21	20	28	30	30	164

EU 6216 6216 6216 6216 6216 6216 6216 6216 6216 6216
Total por edades.....

308

CONGRESOS, 3.-SUS INSTITUICIONES

DEMOCRATÍA

CO

DEMOCRATÍA

DEMOCRATÍA

ET

NACIMIENTOS	NAVIDOS MUJERES		TOTAL	TOTAL
	LEGITIMOS	ILLEGITIMOS		
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones
89	67	9	17	182
				DE
				7
				3
				TOTAL
				2
				1
				13

ESTAVRECIWEMTO HLOCKWICO

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

88	84	8	12	185	DE	ASTORES	HUESPEL	AUREA HUESPEL	LOVAT
88	84	8	12	185	DE	ASTORES	HUESPEL	AUREA HUESPEL	LOVAT

EL CANTABRICO

DE WOODSTOCK

Compañía, 3.- SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3.—SANTANDER
COMPAÑIA,